

285-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Alianza Demócrata Cristiana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Alianza Demócrata Cristiana celebró el primero de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Moravia, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Viviana Lizbeth Morales Sequeira, cédula de identidad 106840509, fue designada como delegada territorial, no obstante, la misma no cumple con el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas para los puestos de delegados, razón por la cual el partido político deberá convocar una nueva asamblea para la designación de un delegado territorial. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial propietario.

El partido Alianza Demócrata deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Viquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C: Expediente N° 139-2012, Partido Alianza Demócrata Cristiana.
Ref doc No: 3320, 3288-2016